

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede, el Despacho resuelve:

Incorporese a los autos los abonos a la obligación efectuados por la parte demandada, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, tenga en cuenta la parte ejecutada que no basta con aportar únicamente las consignaciones o depósitos judiciales acreditando el pago, sino que deberá además de ello, aportar la respectiva liquidación del crédito debidamente actualizada, aplicando los abonos efectuados en cada fecha, tal como lo consagra el artículo 461 del CGP.

No obstante, se le requiere a la parte actora, para que se pronuncie con relación a los abonos efectuados por la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 14 de diciembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 45.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd66effa7fbbbc0201601387a16eac8ead64559a3c62c898159bd8c824d02c4d**
Documento generado en 12/12/2020 07:08:43 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>